



Sincelejo, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00185-00

Demandante: Nelcy Mercedes Díaz de Mercado y otras personas

Demandada: Departamento de Sucre, Municipio de el Roble, Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

Asunto: Se fija fecha para continuar la audiencia de pruebas y se requieren medios probatorios.

Revisado el expediente, se observa que, aún no se han aportado todos los medios probatorios decretados en la audiencia inicial.

En efecto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo no ha remitido copia de las actuaciones procesales posteriores al fallo de primera instancia del expediente de tutela.

Así las cosas, SE DECIDE:

1. Requerir al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo para que remita copia de las actuaciones procesales posteriores al fallo de primera instancia del expediente de tutela radicado No. 700013104002-2013-00079-00.
2. Se fija como fecha para continuar la audiencia de pruebas el día 8 de julio 2022, a las 3:00 pm.

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00185-00

Demandante: Nelcy Mercedes Díaz de Mercado, otras personas.

Demandada: Departamento de Sucre, Municipio de El Roble, Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, se enviará la invitación para unirse a la reunión a los correos electrónicos que hayan informado.

3. Se ordena a las partes que realicen todas las actuaciones necesarias relacionadas con las cargas probatorias, para que ese día se pueda culminar con el recaudo y/o práctica de todos medios probatorio que se ordenaron en la audiencia inicial.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**De 006 Función Mixta Sin Secciones**

**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30fee0fb98c4e1cd3a7bcf2044be6c13dac6e197c2b99f3df75ce2aa06d2f570**

Documento generado en 01/03/2022 12:38:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**